

REPÚBLICA DE COLOMBIA



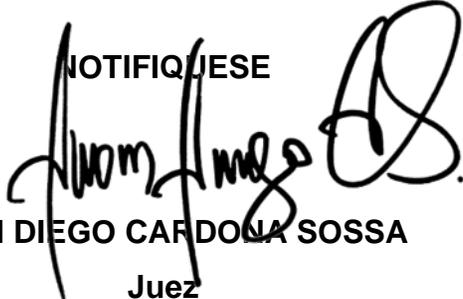
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

El Santuario, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | Verbal Sumario Visitas y Alimentos |
| DEMANDANTE | Santiago Gómez Ochoa |
| DEMANDADA | Manuela Peláez Ochoa |
| MENOR | Emmanuel Gómez Peláez |
| RADICADO | 05 697 31 84 001 2019 00134 00 |
| ASUNTO | Ordena Requerir Comisaria Familia Granada |
| PROVIDENCIA | Auto Interlocutorio N° 481 |

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada, indicará el despacho que no es procedente fijar fecha para audiencia en atención a que la comisaria de Familia de Granada aún no ha dado cumplimiento a la Visita que fue ordenada. Es por ello que se ORDENA REQUERIR a esa entidad a fin de que dé cumplimiento al Despacho comisorio N° 030 y el cual les fue enviado el 18 de agosto de 2021, recordándoles que el no cumplimiento a la comisión o el retardo injustificado de la misma es sancionable de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67c70cc36d9e5c9e08d044b252a294109f91ec8339f5038e69744931a78539f**

Documento generado en 20/04/2022 12:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>